ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.4519341 de 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y OLGA LUCIA BRITO VALENCIA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 2/2/2023, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestar servicios personales de carácter temporal para impartir formación profesional programada por el Centro de Logística y Promoción Ecoturística Regional Magdalena en los Programas de Formación Titulada, Titulada Virtual, Complementaria y/o Complementaria Virtual del área de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO VIRTUAL".* **2.** Que el plazo se pactó hasta el 7/30/2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de $ 24580980. **4.** Que GINA PAOLA CAVIEDES MARTÍNEZ, supervisor del contrato, mediante informe de supervisión de fecha 7/24/2023, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 31 de Octubre de 2023, y en consecuencia adicionarlo en la suma de 12290490, indicando lo siguiente: *"A través del presente informe se recomienda realizar una adición y prórroga al contrato CO1.PCCNTR.4519341 suscrito con OLGA LUCIA BRITO VALENCIA, teniendo en cuenta que es necesaria para cumplir con las metas de formación de complementaria y titulada, el programa Campesena, Economía Popular, así como dar atención a solicitudes de los entes territoriales y de la población en general; específicamente de la fichas 2779838, 2779828, 2779827 y 2779837 el programa SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - VIRTUAL. Cabe resaltar que, por instrucciones de la Dirección General, impartidas a través de la circular 192 de 2022, entre otros lineamientos, el Plan de Contratación formulado y aprobado en el mes de enero de la presente vigencia solamente se contempló la primera y segunda oferta educativa de acuerdo al presupuesto de apertura asignado. Por lo tanto, con esta adición y prórroga se está asegurando la formación de la tercera oferta".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3223 de 2023, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de Regional Magdalena, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia**.** Que el ordenador del gasto Subdirector de Centro, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 31 de Octubre de 2023, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 31 de Octubre de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($12.290.490), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de $36.871.470. La forma de pago para el contrato se establece así: Seis (06) pagos iguales correspondientes a los meses de febrero a julio de 2023, por un valor de CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 4.096.830) cada uno. 3) tres (3) pagos sucesivos correspondientes a los meses de adición de agosto a octubre discriminados de la siguiente manera: tres pagos iguales por valor de $4.096.830 cada uno correspondientes a los meses de agosto a octubre de 2023.**CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3223 de 2023, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de Regional Magdalena. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Doris Lucía Franco Arzuaga – Apoyo a contratación
Revisó: Martha Caballero Olivares – Líder de contratación